

**Codi de verificació**

3W644L2C15484G110IGO

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1087/2024

Document

59362/2024

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y La ENTIDAD LOS AMIGOS DEL JAZZ PARA REALIZAR EL FESTIVAL DE JAZZ DE LA GARRIGA 2024

En la Garriga, en la fecha que aparece en la última de las firmas electrónicas que constan en este documento.

SE REÚNEN:

Por un lado la Sra. Meritxell Budó i Pla que actúa en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de la Garriga (en adelante Ayuntamiento) en virtud del nombramiento efectuado en la sesión extraordinaria del Pleno Municipal celebrado el próximo pasado 17 de junio de 2023, siendo la sede del Ayuntamiento el edificio situado a la Plaza de la Iglesia, 2 CP 08530 de la Garriga.

De la otra, el Sr. Guillemos Callejón en su condición de representante de la entidad Amigos del Jazz, entidad con CIF G65779498 domiciliada a la calle Guinardó número 32 e inscrita al registro municipal de entidades y asociaciones.

Actúan ante mí, Carles Casellas Ayén secretario del ayuntamiento de la Garriga, ejerciendo las funciones de fe pública que me venden atribuidas por el artículo 3 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de

MANIFIESTAN:

I.- Que la entidad Los Amigos del Jazz es una entidad constituida con el objetivo de organizar los Festival de Jazz de la Garriga, que este año ya es la sexta edición, y de los conciertos de Jazz que se realizan en la Garriga.

II.- Que para conseguir sus finalidades, la asociación realiza aparte del Festival de Jazz otros acontecimientos donde el Jazz está totalmente presente.

III.- Que interesa a las dos partes formalizar el presente convenio de colaboración.

IV.- . El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados a colaborar en la organización del 13è Festival de Jazz de los que se realizará del 18 al 25 de mayo de 2024

PACTAN:

PRIMER. OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del Festival de Jazz de la Garriga 2024:

**Codi de verificació**

3W644L2C15484G110IGO

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1087/2024

Document

59362/2024

1. Este convenio tiene por objeto regular la subvención económica anual y garantizar el buen funcionamiento del Festival de Jazz de la Garriga.
2. Que el ayuntamiento tiene interés en que el Festival de Jazz de la Garriga continúe programándose puesto que desde el Ayuntamiento no se programa habitualmente conciertos de Jazz dejando que sea la entidad quién lo haga puesto que tiene muchos conocimientos en este ámbito.
3. Determinar que el apoyo económico se tiene que destinar a subvencionar el gasto del 13è Festival de Jazz de la Garriga 2024.
4. Los conceptos que serán subvencionables serán los adecuados y necesarios para la realización del Festival de Jazz de la Garriga 2024 caixets de los espectáculos, alquiler de material técnico para la realización de los conciertos, imprenta... y otros que se puedan derivar de la ejecución del Festival.

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 29 de septiembre de 2024.

TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME La ENTIDAD

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las obligaciones siguientes:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Las personas beneficiarias tendrán que estar al cabo de la calle de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y tendrá que cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al cabo de la calle de pago de los plazos, se considerará que están al cabo de la calle de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.

**Codi de verificació**

3W644L2C15484G110IGO

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1087/2024

Document

59362/2024

6. En aplicación del Real decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precatat Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
7. Las personas beneficiarias tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos a la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los seis años.
10. Realizar el festival de jazz con la siguiente programación:
 - 18 de mayo a las 19 h en la Plaza del Silencio
**Combo aula de música la Garriga
y big band Escuela Municipal
Almendra del Vallès**

A las 22 h en la Plaza del Silencio
David Soler y Marcel Bagés

A las 23 h en la Plaza del Silencio
La Garreggae
 - 19 de mayo a las 19 h al Teatre de la Garriga
Darius Jones Elijo
 - 24 de mayo a las 20h a la Strogoff
Joni Sigil y Vasco Trilla

A las 22 h en la plaza del silencio
Ritas

A las 23 h en la Plaza del Silencio
La Garreggae
 - 25 de mayo a las 18h a Can Ramos doble concierto
**Joana Casanova
Falcón Trujillo Roca**

**Codi de verificació**

3W644L2C15484G110IGO

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1087/2024

Document

59362/2024

QUART. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

1. El Ayuntamiento colaborará en la difusión de las actividades de la Asociación con los medios de que dispone y en los circuitos habituales.
2. Incluir dentro del Festival de Jazz la actuación de Darius **Jones Elijo** el día 19 de mayo de 2024, incluida dentro de la Programación Estable del Teatro de la Garriga. El Ayuntamiento asumirá los costes y la organización de este acto, que representa un caixet de 1.725 €, más gastadas de SGAE y rider técnico en caso de que sea necesario.

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través de lDepartamento de Cultura subvencionará a la entidad los amigos del Jazz con un importe de cinco mil euros (5.000 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 203 33400 48012 del presupuesto municipal vigente.

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de a persona beneficiaria.

SÉPTIMO. PLAZO De EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produexin a lo largo de la ejecución del Festival del Jazz de la Garriga 2024. la cual se llevará a cabo entre los días 18 y 25 de mayo de 2024.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 29 de septiembre de 2024, mediante la presentación debidamente agasajada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal www.lagarriga.cat, y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Tienen que ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.

**Codi de verificació**

3W644L2C15484G110IGO

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1087/2024

Document

59362/2024

3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF si es el caso o mención al artículo por el cual están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábidosos

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. PAGO

El pago de la subvención se realizará en dos plazos. El 70% se avanzará con un pago avanzado de 3.500 € por el buen funcionamiento del proyecto solicitado y el 30% (1.500 €) restante se abonará un golpe se haya hecho la justificación total del convenio.

Así mismo, antes del pago la persona beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al cabo de la calle de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento o cualquiera otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en el términos previstos al artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

**Codi de verificació**

3W644L2C15484G110IGO

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1087/2024

Document

59362/2024

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada al Real decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar

DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de estos convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión tiene que actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento en el convenio; resolver, si procede, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representando del Ayuntamiento, y por una persona representando de la entidad

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de las dos partes.

DECIMOCUARTO. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En el supuesto de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

**Codi de verificació**

3W644L2C15484G110IGO

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1087/2024

Document

59362/2024

DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del que se prevé al pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA De APLICACIÓN

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y resto excluido de la regulación contenida a la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y porque conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al mismo.